

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 018 -2021  
De 3 de Mayo de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “**REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, cuyo Promotor es la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, de nacionalidad colombiana, con carné de residente permanente No. E-8-103085, se propone realizar el proyecto denominado “**REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”.

Que el día 4 de febrero de 2021, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, ubicado en el sector de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-006-2014**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la reubicación de la Planta de Tratamiento propuesta para el proyecto Residencial Campo Verde, la misma es de Lodos Activados con Aireación Extendida o Digestión Aeróbica, la cual se ha estimado para el tratamiento de un efluente de 247,600 galones por día o incorporar elementos que permitan que el sistema sea óptimo y eficiente y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. El efluente procedente de la Planta de Tratamiento será descargado a la quebrada sin nombre, que colinda con los terrenos del proyecto hacia su lado norte. La empresa promotora posterior a evaluaciones realizadas a la zona de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, llegó a la conclusión de que los niveles existentes en esa área, no son los más convenientes para construir los muros de la misma, por lo tanto decidieron darle una nueva ubicación dentro del polígono propiedad de la empresa, sin embargo, esta se encuentra fuera del área donde fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental del Residencial Campo Verde.

Que el polígono del proyecto se encuentra localizado en el sector de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre la Finca con Código de Ubicación 8609, Folio Real No. 30223, con una superficie actual de 39 ha + 4370 m<sup>2</sup>, de las cuales la empresa promotora mantiene un fideicomiso en una superficie de 1504.12 m<sup>2</sup>, de los cuales serán utilizados 807.62 m<sup>2</sup>, ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

| PUNTO                             | ESTE      | NORTE     |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| 1                                 | 628864.08 | 986825.00 |
| 2                                 | 628835.93 | 986835.39 |
| 3                                 | 628828.77 | 986815.46 |
| 4                                 | 628856.79 | 986805.26 |
| ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO |           |           |
| 4                                 | 628856.79 | 986805.26 |
| 5                                 | 628898.21 | 986790.32 |
| 6                                 | 628899.57 | 986794.08 |
| 7                                 | 628858.18 | 986809.01 |

Coordenadas del Punto de Descarga

| Norte (m)  | Este (m)   |
|------------|------------|
| 986841.813 | 628883.046 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-031-2021**, fechado el 10 de marzo de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada sin nombre ubicada al norte del proyecto, en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- i. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, o a su Apoderado Legal.

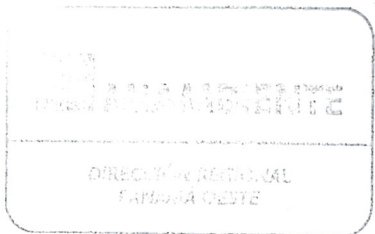
**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

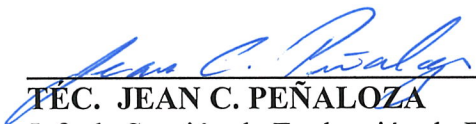
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

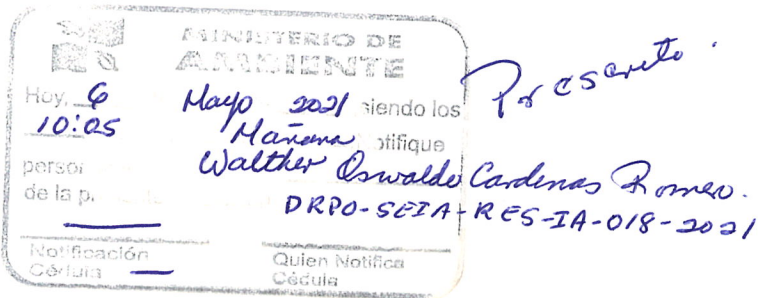
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Tres (3) días, del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LCDA. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional del  
Ministerio de Ambiente  
Panamá Oeste



  
**TEC. JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste



## ADJUNTO

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: OCHOCIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (807.62 m<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 018 DE 3 DE Mayo DE 2021.

Recibido por:

Luis CASTRO

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

[Firma]

Firma

8.401-157

N° de Cédula de I.P.

6/5/21

Fecha